

§ La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.— Enrique Henríquez.— Los Secretarios.— P. M. Bastardo.—F. Richiez Dicoudray.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, á los 2 días del mes de Julio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado.— El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

Refrendado:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2676.—RESOLUCION del C. N. aprobando las ampliaciones hechas por el P. E. á la concesión á que se refiere la resolución del P. de la R. de fecha 12 de Junio de 1888.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vistas y examinadas las ampliaciones que ha hecho el Poder Ejecutivo, en fecha 12 del actual, á la concesión otorgada en fe-

cha 18 de Julio del año próximo pasado á los señores Ogden P. Pell, Henry C. Stetson, Cornelius V. Sidell y sus asociados, para el establecimiento de un ferrocarril entre esta ciudad y San Cristóbal, pudiendo ser prolongado hasta Azua, y creyéndolas justas y necesarias para que se lleve á debido cumplimiento la citada empresa,

RESUELVE:

Unico: Aprobar como lo hace por la presente las ampliaciones que hace el Poder Ejecutivo á la concesión citada en sus artículos 5º y 14, para los fines legales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.— Enrique Henríquez.— Los Secretarios.— F. Richiez Dicoudray.—S. A. de Moya.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Julio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento.—Pedro T. Garrido.

Núm. 2677.—RESOLUCION del C. N. aprobando con modificación el contrato que para la construcción de un Mercado público de la Común de San Juan de la Maguana, celebraran el Ayuntamiento de aquella Común y los Señores Mariano R. Objío y Pelegrín García.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

cha 18 de Julio del año próximo pasado á los señores Ogden P. Pell, Henry C. Stetson, Cornelius V. Sidell y sus asociados, para el establecimiento de un ferrocarril entre esta ciudad y San Cristóbal, pudiendo ser prolongado hasta Azua, y creyéndolas justas y necesarias para que se lleve á debido cumplimiento la citada empresa,

RESUELVE:

Unico: Aprobar como lo hace por la presente las ampliaciones que hace el Poder Ejecutivo á la concesión citada en sus artículos 5º y 14, para los fines legales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.— Enrique Henríquez.— Los Secretarios.— F. Richiez Dicoudray.—S. A. de Moya.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Julio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento.—Pedro T. Garrido.

Núm. 2677.—RESOLUCION del C. N. aprobando con modificación el contrato que para la construcción de un Mercado público de la Común de San Juan de la Maguana, celebraran el Ayuntamiento de aquella Común y los Señores Mariano R. Objío y Pelegrín García.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

cha 18 de Julio del año próximo pasado á los señores Ogden P. Pell, Henry C. Stetson, Cornelius V. Sidell y sus asociados, para el establecimiento de un ferrocarril entre esta ciudad y San Cristóbal, pudiendo ser prolongado hasta Azua, y creyéndolas justas y necesarias para que se lleve á debido cumplimiento la citada empresa,

RESUELVE:

Unico: Aprobar como lo hace por la presente las ampliaciones que hace el Poder Ejecutivo á la concesión citada en sus artículos 5º y 14, para los fines legales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.— Enrique Henríquez.— Los Secretarios.— F. Richiez Dicoudray.—S. A. de Moya.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Julio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento.—Pedro T. Garrido.

Núm. 2677.—RESOLUCION del C. N. aprobando con modificación el contrato que para la construcción de un Mercado público de la Común de San Juan de la Maguana, celebraran el Ayuntamiento de aquella Común y los Señores Mariano R. Objío y Pelegrín García.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

cha 18 de Julio del año próximo pasado á los señores Ogden P. Pell, Henry C. Stetson, Cornelius V. Sidell y sus asociados, para el establecimiento de un ferrocarril entre esta ciudad y San Cristóbal, pudiendo ser prolongado hasta Azua, y creyéndolas justas y necesarias para que se lleve á debido cumplimiento la citada empresa,

RESUELVE:

Unico: Aprobar como lo hace por la presente las ampliaciones que hace el Poder Ejecutivo á la concesión citada en sus artículos 5º y 14, para los fines legales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.— Enrique Henríquez.— Los Secretarios.— F. Richiez Dicoudray.—S. A. de Moya.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Julio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento.—Pedro T. Garrido.

Núm. 2677.—RESOLUCION del C. N. aprobando con modificación el contrato que para la construcción de un Mercado público de la Común de San Juan de la Maguana, celebraran el Ayuntamiento de aquella Común y los Señores Mariano R. Objío y Pelegrín García.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.